



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 060-2023-MDJ/A

Jepelacio, 12 de abril del 2023

VISTO:

El Memorando N° 865-2023-MDJ/GM, de fecha 12 de abril de 2023, donde se **ENCARGA temporalmente**, el puesto como RESPONSABLE de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades deben organizar e implementar un servicio de Defensoría del Niño, Niña y del Adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia;

De conformidad con lo previsto en el numeral 43.2 del artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, cuando la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, el gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, establece que es función del gobierno local, actuar para la protección de las niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA, implementando servicios para aplicar las medidas de protección en dicho procedimiento;

Que, memorando N° 865-2023-MDJ/GM, de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente Municipal, **ENCARGA temporalmente** a partir de la fecha, el puesto como RESPONSABLE de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con retención de su actual cargo **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, hasta la **DESIGNACION** del responsable o convocatoria para el puesto.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades delegadas por Alcaldía, estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO ENCARGAR temporalmente a partir de la fecha, el puesto como **RESPONSABLE** de DEMUNA de la Municipalidad Distrital Jepelacio, al servidor nombrado **CPC. PEPE LUCHO PUSE GUEVARA** con DNI 40565141, según las consideraciones expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes, el presente acto administrativo.

Regístrese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

.....
Joel Huamán Minga
Alcalde



JEPELACIO

Cc. Archivo

